



**ANEXO II - CONVOCATORIA T1 DE 2024: CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE
RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN CON POTENCIAL DE PATENTAMIENTO DE INVENCION,
DE MODELO DE UTILIDAD O REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL**

Cesión de derechos de Propiedad Industrial

Cesar Augusto Hernandez Suarez, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **86.062.285** de **Villavicencio**, **Hans Igor López Chávez**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.033.827** de **Bogotá**, **Gabriela León Celis**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.031.170.176** de **Bogotá**, **Emily Julieth López Ávila**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.018.503.322** de **Bogotá**; quienes manifiestan, lo siguiente:

PRIMERA-OBJETO: Que de manera voluntaria cede a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los derechos de propiedad industrial, que se derive de posible patente de invención y/o, modelo de utilidad **“Generador de señales electromiográficas con patrones de disparo aleatorio”** (En adelante LA INVENCION), en las condiciones desarrolladas en el presente documento.

SEGUNDA-DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION: La invención consiste en un **Generador de señales sintéticas electromiográficas con patrones de disparo aleatorio, realizada con base en su fisiología y teniendo en cuenta las características propias de la señal, entre ellas su tipo de dependencia de rango, obteniendo una señal similar a la producida por el cuerpo humano, adecuada para un estudio apropiado del sistema muscular (estructura y activación de los músculos).**

TERCERA-ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos comprendidos en la presente cesión son todos los derechos de propiedad industrial, que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos concedidos por las leyes sobre derecho de propiedad industrial, especialmente;

1. Fabricar el producto, incorporarlo, reproducirlo o implementar el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial, de forma exclusiva;
2. Ofrecer en venta, vender, comercializar o usar el producto o el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial o importarlo para alguno de estos fines, de forma exclusiva;
3. Aplicar, colocar, usar comercializar o fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan el signo distintivo para identificar y distinguir los productos para los cuales se registraría ante la autoridad competente en propiedad industrial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La cesión de los derechos mencionados en este artículo no implica la cesión del reconocimiento a los inventores sobre el derecho que les asiste de ser mencionados como tales

Anexo II - Convocatoria T1 de 2024: Conformación de un banco de resultados de investigación con potencial de patentamiento de invención, de modelo de utilidad o registro de diseño industrial



en LA INVENCION y podrán oponerse a esta mención de acuerdo con el artículo 24 de la Decisión Andina 486 de 2000.

CUARTA-DECLARACIÓN DE LEGALIDAD: Manifiestan que detentan la titularidad derivada de los derechos de propiedad industrial y que no han presentado solicitud alguna ante la autoridad competen en propiedad industrial sobre LA INVENCION que ceden mediante el presente contrato, por lo tanto, no infringen o usurpan derechos de propiedad industrial de terceros.

QUINTA-INDEMNIDAD: Manifiestan que los derechos sobre LA INVENCION en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

SEXTA-MANIFESTACIÓN DE NO DIVULGACIÓN: Manifiestan que las características técnicas no han sido divulgadas a través de cualquier medio accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización, publicación de artículo o cualquier otro medio, **pero se encuentra en proceso de evaluación dos artículos con información relevante de la invención.**

SÉPTIMA-DURACIÓN DE LA CESIÓN: Manifiestan que los derechos cedidos tendrán una duración igual al término de protección de LA INVENCION, contados a partir de la firma del presente contrato, para la explotación de los derechos de propiedad industrial que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos.

OCTAVA-APLICACIÓN TERRITORIAL: La cesión que se realiza mediante el presente documento, no tiene ningún tipo de limitación territorial, por lo tanto, los derechos cedidos podrán ser ejercidos de forma exclusiva en cualquier territorio de cualquier estado o cualquier fracción territorial existente independientemente de la denominación política o jurídica que esta reciba, incluyendo de igual forma, el ciberespacio, donde operan las redes digitales, en especial, en el país o países donde se obtenga la protección.

NOVENA-NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos relacionados con la ejecución de este acuerdo, las partes recibirán notificaciones y correspondencia en las siguientes direcciones:

CEDENTES

NOMBRE: Cesar Augusto Hernandez Suarez

DIRECCIÓN: Transversal 80 # 213 – 20, casa 27

CELULAR: 3112186635

NOMBRE: Hans Igor López Chávez

DIRECCIÓN: Calle 46 #13-56



CELULAR: 3165574063

NOMBRE: Gabriela León Celis

DIRECCIÓN: Carrera 72 # 22D 54 IN 26

CELULAR: 3185208646

NOMBRE: Emily Julieth López Ávila

DIRECCIÓN: Calle 181C # 13 - 54

CELULAR: 3014368669

Como constancia y en señal de aceptación del presente contrato, los representantes legales firman el documento mediante firma electrónica y se adopta como fecha del contrato, la última fecha calendario indicada en el apartado de firmas.

LOS CEDENTES:


Firma válida para participar en la
convocatoria de Patentes ODI-
UDFJC. Fecha: 04-03-2024

Cesar Augusto Hernandez Suarez

C.C. 86.062.285



Hans Igor López Chávez

C.C. 80.033.827



Gabriela León Celis

C.C. 1.031.170.176



Emily Julieth López Ávila

C.C. 1.018.503.322